

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará "GOBIERNO REGIONAL", con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL**, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20164108539, con domicilio legal en Jirón San Martín S/N Cercado (Costado de la Iglesia Plaza de Armas), distrito Huaranchal y provincia de Otuzco y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde, Dr. Marco Antonio Castañeda Paredes con DNI N° 44900269 proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, para el período 2023-2026 y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 044-2023-MDH de fecha 03 de marzo del 2023; en los términos y cláusulas siguientes:



Firmado digitalmente por NAMAY  
DERRAMA Herguein Martin  
I 20440374248 soft  
vo: Doy V° B°  
Fecha: 26.02.2024 09:10:15 -05:00

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**1.1. El GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
I 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.02.2024 16:56:19 -05:00

**1.2. LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades Distritales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por LOZANO  
AVEZ Nelson Ivan FAU  
I 40374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.02.2024 22:24:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
ZARZABURU SOLORZANO  
Glor Humberto FAU 20440374248  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2024 17:28:43 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL  
  
Dr. Marco Antonio Castañeda Paredes  
ALCALDE

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 017-2024-MDH/A de fecha 23 de enero del 2024, **LA MUNICIPALIDAD**, solicita al **GOBIERNO REGIONAL** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para cesión de competencias que autorice al gobierno local intervenir para las en las vías siguientes: Emp. LI 111 (Huaranchal) – Caserío de Leonera, Emp. LI 111 (Huaranchal) – LI 113 Puente Chapihual y todas las demás vías departamentales dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaranchal.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- El presente convenio tiene como OBJETO consolidar el apoyo interinstitucional, para lo cual **EL GOBIERNO REGIONAL** en una cesión de competencias, autorice a **LA MUNICIPALIDAD** intervenir en la Vías: Emp. LI 111 (Huaranchal) – Caserío de Leonera, Emp. LI 111 (Huaranchal) – LI 113 Puente Chapihual y todas las demás vías departamentales dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaranchal.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a compartir y delegar la competencia de las Vías: Emp. LI 111 (Huaranchal) – Caserío de Leonera, Emp. LI 111 (Huaranchal) – LI 113 Puente Chapihual y todas las demás vías departamentales dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaranchal. como consecuencia del mal estado por los constantes deslizamientos y emergencias por causas naturales.
- EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** realizar las intervenciones en las Vías: Emp. LI 111 (Huaranchal) – Caserío de Leonera, Emp. LI 111 (Huaranchal) – LI 113 Puente Chapihual y todas las demás vías departamentales dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaranchal. a fin de recuperar la transitabilidad de personas y vehículos para la atención de los diversos servicios básicos en beneficio de la población.
- EL GOBIERNO REGIONAL** podrá coordinar y requerir información a **LA MUNICIPALIDAD** respecto a los avances de las intervenciones en las vías departamentales delegadas.

### 4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- LA MUNICIPALIDAD** ejecutar las actividades e intervenciones en las Vías: Rehabilitación de Camino Departamental -40.91 km en Uchumarca – San Vicente de Emp. LI 111 (Huaranchal) – Caserío de Leonera, Emp. LI 111 (Huaranchal) – LI 113 Puente Chapihual y todas las demás vías departamentales dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaranchal. con el



Firmado digitalmente por NAMAY ALDERRAMA Herguein Martin  
ID: 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.02.2024 09:10:33 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
ID: 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.02.2024 22:25:28 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU  
ID: 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.02.2024 16:56:25 -05:00



Firmado digitalmente por ZARZABURU SOLORZANO Horacio Humberto FAU  
ID: 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2024 17:28:53 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL  
  
Dr. Marco Antonio Castañeda Paredes  
ALCALDE



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herquein Martin  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.02.2024 09:10:56 -05:00

propósito de recuperar la transitabilidad de personas y vehículos para la atención de los diversos servicios básicos en beneficio de la población

- b. **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad técnica, económica y administrativa y de toda índole durante las intervenciones en las Vías: Emp. LI 111 (Huaranchal) – Caserío de Leonera, Emp. LI 111 (Huaranchal) – LI 113 Puente Chapihual y todas las demás vías departamentales dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaranchal.
- c. **LA MUNICIPALIDAD** a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL** proporcionara información respecto a los avances de las intervenciones en las vías departamentales delegadas.



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.02.2024 16:58:31 -05:00

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de sus compromisos contenidos en el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes responsabilidad asumidas por las partes en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte efectuada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

Las partes a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.



Firmado digitalmente por LOZANO  
VEZ Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.02.2024 22:25:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
JAZARABURU SOLÓRZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2024 17:29:04 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL  
  
Dr. Marco Antonio Castañeda Paredes  
ALCALDE

### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren conveniente realizar a este convenio se harán mediante adenda o en el convenio específico que se suscribirá en su oportunidad.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previsto en el presente Convenio, las partes designan como coordinares:

- Por el GOBIERNO REGIONAL: Sub Gerente de Caminos.
- Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principio que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirigencia de carácter Jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.



Digitado digitalmente por NAMAY  
LDERRAMA Herguein Martin  
J 20440374248 soft  
fivo: Doy V° B°  
cha: 26.02.2024 09:11:13 -05:00



Digitado digitalmente por BRINGAS  
LDONADO Jorge Luis FAU  
440374248 soft  
fivo: Doy V° B°  
cha: 19.02.2024 16:56:39 -05:00



Digitado digitalmente por LOZANO  
LVEZ Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
vo: Doy V° B°  
na: 25.02.2024 22:25:58 -05:00



Digitado digitalmente por  
ZARZABURU SOLORZANO  
ctor Humberto FAU 20440374248  
ft  
otivo: Doy V° B°  
scha: 09.02.2024 17:29:20 -05:00



ado digitalmente por BRINGAS  
DONADO Jorge Luis FAU  
I0374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
ia: 19.02.2024 16:56:47 -05:00

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



ado digitalmente por LOZANO  
AVEZ Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
ha: 25.02.2024 22:26:12 -05:00

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los **14** días del mes **MARZO** del 2024.



ado digitalmente por NAMAY  
DERRAMA Herguein Martin  
J 20440374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 26.02.2024 09:11:26 -05:00



Cesar Acuña Peralta  
Governador Regional  
Gobierno Regional de La Libertad



Dr. Marco Antonio Castañeda Paredes  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de Huaranchal